



INFORME FINAL DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN Resolución 01561 del 6 de noviembre de 2015

Convocatoria 005 Elección del representante y suplente de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia ante el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la resolución 606 de abril 5 de 2006, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible el comité de revisión y verificación creado mediante Resolución número 1561 del 6 de noviembre de 2015 para revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Resolución 606 (ibídem) por parte de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia que se inscribieron para participar en la elección del representante y suplente de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia, se permite rendir el informe final de dicha verificación.

ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO:

El artículo 35 de la Ley 99 de 1993 establece que hace parte del Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA “un representante de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia”, el cual será elegido por la Asamblea Corporativa de la Entidad por el sistema de mayoría simple de listas que presenten las respectivas organizaciones.

Hasta el momento no ha sido expedida la nueva reglamentación para la elección del representante y suplente de las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, por lo tanto el proceso de elección se rige por la Resolución 606 de 2006 y, en el caso de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, además, por las especiales contenidas en la Ley 99 de 1993.

Que la Resolución 606 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, regula la elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1° que:

“... el Director General de la respectiva corporación, formulará una invitación pública en la cual se indicarán lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionará la documentación requerida así como el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.

La convocatoria se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación regional o nacional con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de realización de la



elección y se difundirá mínimo por una sola vez en un medio radial de cobertura regional antes de vencerse el plazo de la inscripción de candidatos. Igualmente, la respectiva Corporación publicará copia de la convocatoria en lugar visible de la sede principal y de las subsedes, hasta la fecha límite de recepción de documentos y en la página web.”

La Ley 1263 de 2008 dispuso que el período de los miembros del Consejo Directivo de que tratan los literales e), f), y g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, será igual al del Director de la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible, es decir de cuatro (4) años y podrán ser reelegibles.

El período del actual representante y suplente de organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia ante el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, vence el día 31 de diciembre de 2015.

REQUISITOS:

Las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia que aspiren a participar en la elección de su representante y suplente ante el Consejo Directivo, tenían plazo hasta las 6:00 p.m., del día 30 de septiembre de 2015, para presentar y radicar en la Secretaría General de CORPOAMAZONIA– ubicada en el Barrio Esmeralda, Carrera 17 No. 14-85 – Mocoa, Direcciones Territoriales Caquetá (Edificio Asociación Jorge Eliécer Gaitán – B/Centro, Florencia) y Territorial Amazonas, (Carrera 11 No.12-45, Leticia), los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.

La organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia deberá haber sido constituida por lo menos con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de la elección.

2. La ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de la respectiva organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, certificada por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en el área de jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA.

3. Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, ha desarrollado en el área de jurisdicción de la Corporación.

Además de los anteriores requisitos, si las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia, desean postular candidato, deberán presentar:





1. Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.
2. Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo periodo cuatrienal que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental Nacional.
3. Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, postulado como candidato.
4. Las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina.

De conformidad con el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia, deben tener su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA corporación y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables de la amazonia.

ACTUACIONES ADELANTADAS:

1. Mediante Resolución número 01561 del 6 de noviembre de 2015, el Director General convocó a las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia a elegir a su representante y suplente ante el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA.
2. El día 6 de noviembre de 2015 se expidió la convocatoria pública 005, la cual fue publicada en el Diario del Sur en la edición del día miércoles 12 de noviembre de 2015; en la página web de la Entidad; en las siguientes emisoras: 104.1 Estéreo La Radio de Todos de la ciudad de Florencia, Emisora Colombia Estéreo del Ejercito Nacional, Emisora 92.3 FM de la Policía Nacional en el departamento del Putumayo, Emisora Colombia Estéreo 88.5 FM del Ejercito Nacional en Leticia y Emisora 98.9 FM de la Policía Nacional en Leticia. Igualmente fue fijada en las carteleras de la sede central y de las territoriales Amazonas y Caquetá.
3. El calendario electoral adoptado para dicho proceso de elección fue el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	6 de noviembre de 2015
Publicación convocatoria	12 de noviembre de 2015
Fecha límite de inscripción	4 de diciembre de 2015 hasta las 6:00 p.m.
Acta de cierre de inscripciones	4 de diciembre de 2015, después de las 6:00 p.m.
Publicación lista organizaciones y candidatos inscritos	07 de diciembre de 2015
Revisión y evaluación documentos	Del 9 al 15 de diciembre de 2015
Divulgación informe de revisión y evaluación	16 al 28 de diciembre de 2015



Reunión extraordinaria de la Asamblea Corporativa para la elección 29 de diciembre de 2015 a las 9

4. El día viernes 04 de diciembre de 2015, a las 6:00 p.m. se cerró el período de inscripción de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia así:

gestión y ejecución de proyectos para la producción, manejo y conservación de recursos naturales y ambientales en los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo.
ISO 9001:2000

Nro. Ord	ONG AMBIENTALISTA	POSTULA CANDIDATO		NOMBRE CANDIDATO POSTULADO	NRO. FOLIOS ENTREGADOS
		SI	NO		
1	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	X		OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE	Ciento dieciséis (116)

5. El día 15 de diciembre de 2015 el comité de revisión y verificación integrado por el Secretario General y la Profesional Universitaria de la oficina de control interno procedieron a verificar los documentos aportados por las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia inscritas a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 606 de 2006, para lo cual se diseñó una matriz en Excel en donde se registró el cumplimiento o no de cada uno de los requisitos.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES:

Primer requisito: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.

La organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia deberá haber sido constituida por lo menos con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de la elección.



1	FUNDACIÓN CULTURAL DEL PUTUMAYO	Presenta certificado de existencia y reconocimiento legal de entidad privada sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Putumayo, de fecha 03 de diciembre de 2015. La fecha de creación de la Fundación es el 16 de marzo de 2001. Su domicilio principal está en el municipio de Sibundoy Putumayo y dentro de su objeto social principal figura "Generar procesos de desarrollo humano, sostenible y sustentable en el ámbito de intervención, a partir de la formulación, gestión y ejecución de procesos sociales, económicos, ambientales y culturales". CUMPLE
---	---------------------------------	---

Segundo requisito: La ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de la respectiva organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, certificada por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en el área de jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA.

1	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	Para acreditar experiencia, anexa tres (3) certificaciones, así: i) Alcaldía del municipio de Colón, ejecución del contrato de consultoría número 011 de fecha 31 de octubre de 2011, el cual inició el día 31 de octubre de 2011 y culminó el día 1° de diciembre de 2014, cuyo objeto fue revisión y ajuste del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Colón Putumayo". Dado que los EOT, los PBOT y los POT deben incluir los determinantes ambientales para el territorio, concertados con la autoridad ambiental, se considera que la actividad se enmarca dentro de la protección al medio ambiente y recursos naturales. Este contrato cumple; ii) certificación de la asociación de municipios y centro provincial de la cuenca alta del río Putumayo – AMUCARP, sobre la ejecución del Convenio de Cooperación: No 040 con duración del 1 de junio del 2015 hasta el 1 de septiembre de 2015 y cuyo objeto fue "garantizar la formulación, divulgación y adopción del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para los municipios de Sibundoy, Colon y Santiago del departamento del Putumayo" cumple; iii) Certificación de Gran Tierra Energy Colombia Ltda. sobre la ejecución de órdenes de Servicio OS No 5180 servicio de actualización de la línea base ambiental del campo de Juanambu con vigencia del 24-04-2014 hasta el 24-07-2014 y orden de servicios OS No 270150252 servicios para ajuste del Proyecto "mitigación de riesgo por socavación del talud derecho aguas abajo del río Mocoa, sector de Puerto Limón, municipio de Mocoa-
---	---------------------------------	--



		Putumayo con vigencia del 17-03-2015 hasta el 31-05-2015 cumple ; iv) certificación de Artesanías de CUMPLE sobre la ejecución del proyecto ADC-2014-290, con duración desde el día 21 de agosto de 2014 y hasta el día 31 de marzo de 2015, cuyo objeto fue "ejecución del proyecto fortalecimiento de la actividad artesanal en el departamento del Putumayo" Este contrato no cumple con el objeto exigido; v) certificación "del municipio de Sibundoy, sobre la ejecución de convenio de cooperación con fecha de inicio de ejecución a partir del día 2 de noviembre de 2014 y cuyo objeto fue "elaborar productos artesanales, organizar y fortalecer las participación de once artesanos en la feria de expo artesanías 2014". Este contrato no cumple con el objeto exigido. En conclusión, la Fundación CUMPLE con este requisito ya que acredita la ejecución de por los menos tres proyectos en las condiciones exigidas en la resolución 606 (ibidem).
--	--	--

Tercer requisito: Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, ha desarrollado en el área de jurisdicción de la Corporación.

1	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	Presenta un informe de actividades realizadas en nueve (9) folios, con soportes de las actividades desarrolladas en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA, en 94 folios. CUMPLE
---	---------------------------------	---

En conclusión la Organización inscrita **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

Primer Requisito: Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.

1	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	Presenta hoja de vida con soportes de formación profesional como Geólogo, especialista en Gerencia Ambiental, y magister en sistemas de información geográfica y certificaciones de experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente. CUMPLE.
---	----------------------------	---------------------------------	--

Segundo requisito: Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo período cuatrienal que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental Nacional.



1	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE	FUNDACIÓN CULTURAL DEL PUTUMAYO	Presenta documento en cinco folios: denuncias y propuesta de acciones ambientales para el periodo 2012-2015, el cual contiene los siguientes aspectos: i) diagnóstico de la situación actual; ii) objetivos; iii) marco legal; iv) contenido del plan, ejes estratégicos y acciones propuestas ambientales para el periodo cuatrienal. CUMPLE.
---	----------------------------	---------------------------------	---

Tercer requisito: Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, postulado como candidato.

1	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	Presenta acta de Asamblea General Extraordinaria de asociados número 72 en donde autorizan al presidente de la junta de la fundación postularse como candidato. CUMPLE
---	----------------------------	---------------------------------	---

Cuarto requisito: Las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina.

1	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	La Fundación presenta informe de la gestión realizada durante el período 2012 - 2015, detallando de manera sucinta las actividades llevadas a cabo en el seno del Consejo Directivo de la Corporación. CUMPLE
---	----------------------------	---------------------------------	--

De conformidad con el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia, deben tener su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA corporación y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables de la amazonia.

En Conclusión, el candidato postulado por la organización inscrita cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.

ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS NO GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER AMBIENTAL DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONIA HABILITADAS.

Solamente existe una Organización habilitada "FUNDACIÓN CULTURAL DEL PUTUMAYO"



CANDIDATOS HABILITADOS.

El candidato propuesto por la ONG habilitada cumple con la totalidad de requisitos exigidos.

El presente informe se rinde a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015) por los funcionarios integrantes del Comité de Revisión y Verificación creado mediante Resolución 01561 del 06 de noviembre de 2015.



YOLI MILENA BURBANO GOMEZ

Comité de revisión y verificación

HUGO HERNAN MUÑOZ